



Dpto. Jurídico

APRUEBA ANEXO CONTRATO DE ARRIENDO
SUSCRITO ENTRE CARLOS MEDEL ANDAUR Y
SERVIU REGION DEL MAULE.

RESOLUCION EXENTA N° 2433,

TALCA,

19 JUN 2015

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 355, de V. Y U., de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) Anexo de Contrato de Arriendo suscrito con fecha 26 de mayo de 2015 entre Carlos Medel Andaur y SERVIU Región del, en virtud del cual se modifica el monto de la renta mensual de arrendamiento a la suma de \$711.000.- (Setecientos once mil pesos) del inmueble ubicado calle Antonio Varas de la ciudad de Cauquenes;
- c) Las disposiciones del D.F.L. 1/19.653, que fija el texto de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) Las disposiciones de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- e) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
- f) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el Decreto Tra. 272/20/2015 (V. y U.).

CONSIDERANDO:

La necesidad de obtener la aprobación del anexo de contrato de arriendo indicado en visto b) precedente

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el anexo de contrato de arriendo de fecha 26 de mayo de 2015 suscrito entre la entre Carlos Medel Andaur y SERVIU Región del Maule, en virtud del cual se modifica el monto de la renta mensual de arrendamiento a la suma de \$711.000.- (Setecientos once mil pesos) del

inmueble ubicado calle Antonio Varas de la ciudad de Cauquenes, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

ANEXO CONTRATO DE ARRIENDO

CARLOS HERNAN MEDEL ANDAUR

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE.

En Talca, República de Chile a 26 de Mayo de dos mil quince, comparecen, por una parte don **CARLOS HERNAN MEDEL ANDAUR**, chileno, cédula nacional de identidad número 5.560.345-6 con domicilio en Cauquenes calle Chacabuco N° 349, en adelante el arrendador, y por la otra como arrendatario el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE**, en adelante SERVIU Región del Maule, Servicio Público descentralizado, Rut N° 61.819.000-5, representado por su Director don **OMAR GUTIERREZ MESINA**, chileno, casado, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° 7.910.754-9, ambos con domicilio en Talca calle 4 Norte N° 1154 de la ciudad de Talca y exponen:

PRIMERO: Que con fecha 19 de junio de 2013 los comparecientes suscribieron contrato de arriendo en virtud del cual don Carlos Medel Andaur entregó en arriendo al SERVIU Región del Maule una casa y sitio ubicada en calle Antonio Varas ex Estado de la comuna de Cauquenes, las cuales se destinaron exclusivamente para el funcionamiento de dependencias de la Delegación SERVIU Cauquenes.

SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento pactada por las partes era la suma de \$650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos) pagadera dentro de los primeros diez días de cada mes y por períodos anticipados.

TERCERO: Por este acto los comparecientes vienen en modificar y complementar la cláusula tercera del referido contrato de arrendamiento en el sentido de estipular que la renta mensual de arrendamiento será a partir de la suscripción del presente instrumento la suma de \$711.000.- (setecientos once mil pesos) la que se reajustará anualmente de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que fijará el Instituto Nacional de Estadísticas. En todo lo demás se mantiene vigente las cláusulas estipuladas por las partes.

CUARTO: El presente instrumento tiene valor de escritura pública desde su fecha de protocolización ante Notario Público, de conformidad a lo dispuesto en el art 61 de la Ley 16.391 en relación al art 68 de la Ley 14.171 modificado por el art 12 de la Ley 16.392.

QUINTO: Los gastos que deriven del presente contrato serán de cargo exclusivo de la parte arrendataria.

SEXO: Personería La personería de don Omar Gutiérrez Mesina para representar al Serviu Región del Maule consta de Decreto N° 18 de fecha 17 de Abril de 2015 y de D.S N°355/1976 ambos de V. y U.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte. En comprobante, previa lectura, así lo ratifican aprueban y firman.

OMAR GUTIERREZ MESINA
p.p SERVUI REGION DEL MAULE.

CARLOS MEDEL ANDAUR
C.I. N° 5.560.345-6

2.- ESTABLÉCESE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR (PYT) SERVUI REGIÓN DEL MAULE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Departamento Jurídico
- Departamento Adm. y Finanzas
- Sección Pptos. y Contabilidad
- Unidad de Contratos
- Contraloría Interna
- Oficina de Partes